



**ACTA ACUERDO  
PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. - U.O.M.**

En Jeppener, Partido de Coronel Brandsen, Provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 2009, entre **PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A.**, representada en este acto por el Sr. Osvaldo Baños, en su carácter de Presidente, Valeria Genovese, como Gerente de Relaciones Sociales Industriales y la Dra. Silvia Martinucci responsable del Area de Legales; y la **UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representada en este acto por el Sr. Enrique Salinas, en su carácter de Secretario de Prensa y Secretario General de la Seccional LA PLATA de UOMRA, se reúnen con el objeto de instrumentar el acuerdo al que han arribado conforme los alcances y condiciones que seguidamente se expresan:

**PRIMERO:**

El presente acuerdo se aplicará en la Planta UMJ de PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A., sita en la calle Nello Sequenza 305 de la Localidad de Jeppener, partido de Coronel Brandsen, Pcia. de Buenos Aires, respecto del personal jornalizado comprendido en las distintas categorías previstas en el CCT 260/75, LAUDO 29 "Rama Automotor", vinculado en relación de dependencia laboral exclusivamente mediante contratos de trabajo por tiempo indeterminado

**SEGUNDO:**

Que las partes han realizado reuniones periódicas tendientes a analizar la evolución del poder adquisitivo de los salarios del personal jornalizado dependiente de PCA representado por UOMRA Seccional La Plata en el Establecimiento Jeppener (UMJ).

**TERCERO:** Que sobre el particular las partes acuerdan adoptar las siguientes medidas, según se indica a partir de cada mes, a saber:

3.1. Con vigencia a partir del 1º de julio de 2009 se acuerda abonar una suma no remunerativa equivalente al 11% (once por ciento) del importe neto del jornal básico correspondiente a cada categoría vigente al 1º de enero de 2009; la que se liquidará bajo el concepto: "ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA 3.1. ACTA 22/07/09".

PCA deberá liquidar en forma retroactiva al día 1º de julio de 2009 este ADICIONAL en su incidencia correspondiente a la primera quincena del mes de julio de 2009.

Este retroactivo será incluido en la liquidación correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de 2009, bajo el siguiente concepto "retroactivo acta acuerdo 22/07/2009 punto 3.1. primer quincena de julio".

3.2.. El día 1º de septiembre de 2009 la "ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA 3.1. ACTA 22/07/09" adquirirá naturaleza salarial a todos sus efectos y será incorporada al jornal básico correspondiente a cada categoría vigente al 1º de enero de 2009.

3.3. Con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2009 se acuerda abonar una suma no remunerativa equivalente al 4% (cuatro por ciento) del importe neto del jornal básico correspondiente a cada categoría con incidencia de la incorporación prevista en el punto 3.2.; la que se liquidará bajo el concepto: "ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA 3.3. ACTA 22/07/09".

3.4. El día 1º de noviembre de 2009 la "ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA 3.3. ACTA 22/07/09", adquirirá naturaleza salarial a todos sus efectos y será incorporada al jornal básico correspondiente a cada categoría vigente al 1º de septiembre de 2009.

3.5. Con vigencia a partir del 1º de noviembre de 2009 se acuerda abonar una suma no remunerativa equivalente al 4% (cuatro por ciento) del importe neto del jornal básico correspondiente a cada categoría con incidencia de la incorporación prevista en el punto 3.4.; la que se liquidará bajo el concepto: "ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA 3.5. ACTA 22/07/09".

3.6. El día 1º de enero de 2010 la "ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA 3.5. ACTA 22/07/09" adquirirá naturaleza salarial a todos sus efectos y será incorporada al jornal básico correspondiente a cada categoría vigente al 1º de noviembre de 2009.

3.7. La aplicación de las medidas descriptas en los puntos precedentes se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente acuerdo.

**CUARTO:** Las partes establecen que la incidencia resultante de la modificación de los salarios básicos y del pago de los importes no remunerativos producto del presente acuerdo, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, ajuste salarial o pagos extraordinarios que fueran establecidos convencionalmente a nivel de actividad con carácter remunerativo o no, con posterioridad a la firma de este convenio aún cuando el eventual incremento se dispusiera sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales.

**QUINTO:** Las partes en forma extraordinaria y con vinculación al alcance del presente, acuerdan que PCA abonará en fecha 6/08/09 a su personal incluido en el CCT 260/75 representado por la UOMRA, una GRATIFICACION EXTRAORDINARIA, por única vez y de naturaleza no remunerativa a ningún efecto, de un importe equivalente al jornal horario básico vigente a enero de 2009 de la categoría de revista del operario más el adicional por antigüedad por 95 (noventa y cinco). De esta gratificación se compensara la suma de \$ 500 (pesos quinientos) anticipados por PCA en fecha 26/6/09 en cumplimiento de la Res. ST 722/09

**SEXTO:** Las partes, en relación al proceso de seguimiento de las condiciones salariales y de compensaciones aplicables al personal dependiente de PCA representado por la UOM acuerdan reunirse a partir del mes de diciembre de 2009, con el objeto exclusivo de tratar las pautas salariales que eventualmente regirán para el personal jornalizado representado por UOM a partir del mes de enero de 2010 tomando como referencia las medidas que se establecen a través del presente acuerdo.



**SÉPTIMO:** Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con el objeto de ratificar el contenido y solicitar su homologación a todos sus efectos; suscribiendo el mismo previa lectura y ratificación, en tres ejemplares a un mismo efecto y de un mismo tenor.

**UOMRA SEC LA PLATA**

**PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A.**



**Anexo 1**

	Enero 2009	11% Neto	Septiembre 2009 (Enero 2009 + 11%)	4% Neto Sept.	Noviembre 2009 (Sept. 2009 + 4%)	4% Neto Noviembre	Enero 2010 (Nov 2009 + 4%)
	Jornales		Jornales		Jornales		Jornales
OPERARIO	12,19	1,05	13,53	0,44	14,07	0,45	14,63
OPERARIO CALIFICADO	13,21	1,17	14,67	0,47	15,25	0,49	15,86
OPERARIO ESPECIALIZADO/ MEDIO OFICIAL	14,90	1,32	16,54	0,53	17,20	0,55	17,89
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	15,52	1,37	17,23	0,55	17,92	0,56	18,64
OFICIAL / OFICIAL DE PRODUCCIÓN	16,44	1,46	18,24	0,59	18,97	0,61	19,73
OFICIAL INTERMEDIO	16,82	1,49	18,67	0,60	19,41	0,63	20,19
OFICIAL MULTIPLE	17,20	1,52	19,09	0,61	19,85	0,64	20,65
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR	19,37	1,72	21,50	0,69	22,56	0,72	23,25

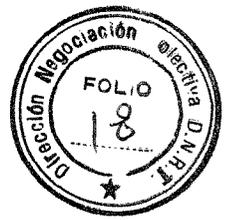
**UOM LA PLATA**

**PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A.**

**Dr. NAUL OSVALDO FERNANDEZ**  
 Director Relaciones Laborales Nº3  
 Dirección de Negociación Colección  
 D. 31 - MTE-YS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



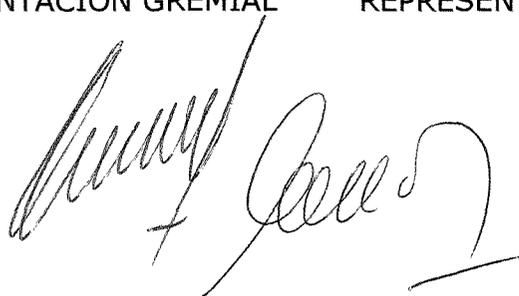
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 2009, siendo las 17,30 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, ante mi Noemí RIAL, Secretaria de Trabajo, el Lic. Adrián CANETO, Director Nacional de Negociación Colectiva, y el Sr. Raúl FERNANDEZ Jefe de Departamento Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, El Sr. Luis Salinas, en su carácter de Pro Tesorero integrante del Secretariado Nacional y Miembro paritario de la UOMRA y asimismo en el de Secretario General de la SECCIONAL LA PLATA, y en representación de la firma **PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A.**, el Sr. Osvaldo Baños, en su carácter de Presidente y Silvia Inés Martinucci, en su carácter de Responsable de la Dirección Jurídica, asistidos por Daniel Funes de Rioja, en su carácter de Asesor.

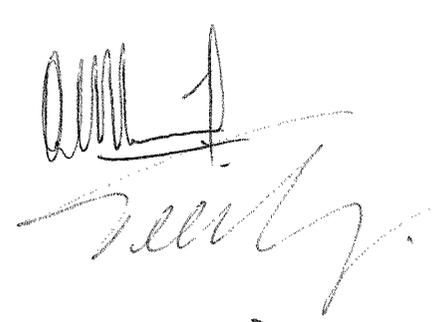
Declarado abierto el acto por el funcionario, las partes en forma conjunta manifiestan que han arribado a un acuerdo salarial, el que en este acto entregan en 4 fojas, y de competitividad en dos fojas; ratificando su firma y contenido y solicitando se el dictado de la disposición homologatoria a sus efectos.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, por ante mi que certifico.

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

  
  
Dr. RAÚL OSVALDO FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Relaciones Laborales N° 3  
Dirccs. de Negociación Colectiva  
DNNT - MTEySS

  
Dña NOEMÍ RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO